



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N

Teléfono: 913973315

Fax: 913194731

NIG: 28079 27 2 2008 0003943

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275/2008-V

Dada cuenta.- Por recibido el anterior escrito remitido por la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, con registro de fecha 29/03/2012, únase a los Autos de su razón y, visto el contenido del mismo,

AUTO

En Madrid, a 30 de Marzo de dos mil doce.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28/02/2012 se dictó providencia por la que se acordaba elevar al TRIBUNAL SUPREMO la cuestión negativa de competencia planteada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA, recabando informe del MINISTERIO FISCAL sobre las diligencias cuya práctica fuera necesaria para la comprobación de los delitos objeto de investigación, averiguación e identificación de los presuntos culpables y protección de los ofendidos o perjudicados por los mismos, hasta que fuera resuelta la controversia sobre la competencia.

SEGUNDO.- Por el MINISTERIO FISCAL se emite un primer informe con fecha de entrada de 6/03/2012, por el que interesaba que se continuara con la tramitación ordinaria de la causa en relación con los hechos que son objeto de la cuestión de competencia hasta tanto se resolviera la misma; y un informe ampliatorio con fecha de entrada de 29/03/2012 por el que interesa, en investigación de algunos de los hechos que son objeto de la cuestión negativa de competencia planteada ante el TRIBUNAL SUPREMO a que anteriormente se ha hecho referencia, y, en concreto, que pudieran derivarse de la presunta contratación irregular de la Radiotelevisión valenciana con empresas relacionadas con el grupo de FRANCISCO CORREA SANCHEZ, en los términos expuestos en su informe, la practica de las siguientes diligencias:

1. "Se tome declaración en calidad de imputados a Francisco Correa Sánchez, Alvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Pedro García Gimeno, Vicente Torro Casanova, Ana M^a Martínez Penades y Óscar Fragio Díaz.



2. Se tome declaración como testigo a Miguel Torroja Fungairiño.
3. Se libre oficio al Ministerio del Interior al objeto de que se certifique si la mercantil Apogee Telecomunicaciones SA ha sido autorizada como empresa de seguridad privada y si se halla o se ha hallado inscrita en el año 2006 en el Registro de empresas de Seguridad.
4. Se requiera a la Unidad de Auxilio Judicial de la AEAT al objeto de que:
 - a. Emita informe sobre:
 - las aportaciones y ampliaciones de capital de los distintos accionistas de la mercantil CASTAÑO CORPORATE S.L. y su reflejo en la contabilidad.
 - La aprobación, y en su caso, depósito de las cuentas de la citada mercantil en el REGISTRO MERCANTIL.
 - El reflejo en la contabilidad de CASTAÑO CORPORATE de las operaciones de compra y venta del terreno de LA NUCÍA (en particular, las referencias a los fondos con los que se abonó el precio de la finca en ambas ocasiones).
 - El reflejo en la contabilidad de HATOR de la compra del terreno de LA NUCÍA a CASTAÑO CORPORATE.
 - b. Remita información sobre las cuentas que estuvieran aperturadas a nombre de WILD ELECTRONICS DESIGN S.L. (identificada con NIF B41930637} desde el año 2006 v en particular, si así les constara, la cuenta en la que se hubieran ingresado lo pagos efectuados por TECONSA en junio de 2006.

Una vez identificadas las cuentas, se interesa se recabe de las correspondientes entidades bancarias la identidad de sus titulares y autorizados, el extracto de sus movimientos en el año 2006 y el soporte documental de los mismos".

TERCERO.- Por informe de la Unidad de Auxilio Judicial de la A.E.A.T. con nº de registro 270/12, y relativo a hechos vinculados a la mercantil TECONSA, y denuncia del MINISTERIO FISCAL admitida a trámite por auto de fecha 8/02/2012, se propone la práctica de determinadas diligencias de instrucción, las cuales han sido informadas favorablemente por el MINISTERIO FISCAL en su informe de fecha 29/03/2012, en el siguiente sentido: " En relación al informe de la unidad de auxilio judicial de AEAT con nº de registro 270/12- relativo a los hechos a que se refiere el presente escrito- del que se da traslado por providencia de 27 de marzo de 2012, el Fiscal interesa se proceda a la práctica de:



- todos los requerimientos a entidades bancarias propuestos en el citado informe si bien el relativo a las cuentas de las mercantiles Grupo Alvalon 2006 S.L. y Vianago S. Coop V. (cuarta) deberá extenderse a los años 2006 a 2008 e incluir el requerimiento de información referido a la identidad de las personas que realizaron la apertura de las cuentas, que constan como titulares y autorizados en las mismas así como la aportación de la documentación que sirva de justificantes de las anteriores informaciones.

- Solicitud a la citada Unidad de Auxilio de la siguiente información:

- o Identidad de los administradores, autorizados en cuentas y socios de las mercantiles Vyp Comunicación S.L., Electrotech Solutions S.L., Enlace Producciones S.L. e Impacto Producciones S.L.
- o Operaciones que, en los años 2006 y 2007, hubieran declarado esas mercantiles con TECONSA, PROINSA y cualquiera de las sociedades que son objeto de investigación en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el presente caso, vistos los términos del informe remitido por el MINISTERIO FISCAL, teniéndose por ampliados los términos de la denuncia que fue admitida a trámite por auto de 8/02/2012, y sin perjuicio de la cuestión negativa de competencia actualmente planteada ante el TRIBUNAL SUPREMO en virtud de lo acordado por auto del anterior Magistrado Instructor del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID de 20/09/2011(habiéndose acordado elevar la referida cuestión por providencia de 28/02/2012, y elevándose exposición razonada ante la Sala Segunda por este Instructor en fecha 29/03/2012), al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 759 de la Lecrim, que obligan a seguir practicando, hasta que se dirima definitivamente la controversia, las diligencias conducentes a la comprobación del delito, en la parte que no resulte afectante a personas respecto de las cuales conste en la causa el aforamiento ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, resulta procedente acordar las diligencias interesadas por el MINISTERIO FISCAL en su dictámen de referencia, en virtud asimismo de lo dispuesto en los artículos 299, 311 y 777 de la Lecrim, en los términos que se especificarán en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Según informe del MINISTERIO FISCAL relacionado en los hechos de la presente resolución, los hechos objeto de investigación consistirían básicamente: "en la percepción reiterada de dádivas —en forma de prendas de vestir, vehículos v entrega de fondos en metálico— por parte de Pedro García Gimeno procedentes del entorno de Francisco Correa Sánchez. Dádivas que, al menos parcialmente, estarían vinculadas con la



contratación irregular de Radio Televisión Valenciana con empresas relacionadas con Francisco Correa Sánchez, destacando en esta contratación -por su volumen y número de irregularidades- la referida al acto del "V Encuentro Mundial de las Familias". Además, de acuerdo con todos los indicios obrantes en la causa, los hechos se extenderían al reparto de los beneficios obtenidos de la contratación de RTVV con TECONSA a, entre otros, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris, Alvaro Pérez Alonso, Pedro García Gimeno y quien sea finalmente identificado como "R".

Esos hechos, sin perjuicio de ulterior y mejor calificación, podrían ser constitutivos de un delito continuado de cohecho; un delito continuado de prevaricación; un delito de malversación de caudales públicos; un delito de blanqueo y varios delitos contra la hacienda pública por: a) el concepto de IRPF correspondiente al año 2006 de las personas que aparecen percibiendo fondos como consecuencia de esa contratación, y b) el concepto de IS e IVA del ejercicio 2006 de TECONSA.

A los citados hechos y delitos se refieren, entre otros:

- Los informes de la Unidad de Auxilio Judicial de la U.D.E.F. n° 17.819/09, 73.296/09, 86.034/10, 96.486/10 y 113.131/10;
- El informe de la Unidad de Auxilio Judicial de la A.E.A.T. de avance n°1 de la sociedad TECONSA de 20/12/2011; y
- El informe de la Unidad de Auxilio Judicial de la I.G.A.E. de fecha 7/10/2010."

TERCERO.- Asimismo, por resultar conducentes a la averiguación de los hechos objeto del procedimiento, resulta pertinente acceder a las diligencias interesadas por la Unidad de Auxilio Judicial de la A.E.A.T. en su informe 270/12, adicionadas con lo expuesto en el apartado tercero del informe del MINISTERIO FISCAL, en la forma que se concretará en la parte dispositiva.

En virtud de lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

1°.- Que se tome declaración en calidad de imputados a Francisco Correa Sánchez, Alvaro Pérez Alonso, Pablo Crespo Sabaris, Pedro García Gimeno, Vicente Torro



Casanova, Ana M^a Martínez Penades y Óscar Fragio Díaz, con notificación previa a todos ellos del contenido de la presente resolución a los efectos del artículo 118 de la LECRIM, a través de su representación procesal, o en forma personal, para el caso de no estar personados en autos, fijándose a tal efecto los días y horas siguientes:

Día 7 de MAYO:

- FRANCISCO CORREA SANCHEZ, a las 10:00 horas.
- ALVARO PEREZ ALONSO, a las 11:00 horas.
- PABLO CRESPO SABARIS, a las 12:00 horas.
- OSCAR FRAGIO DIAZ, a las 13:00 horas.

Día 8 de MAYO:

- PEDRO GARCÍA GIMENO, a las 11:00 horas.
- VICENTE TORRO CASANOVA, a las 12:00 horas.
- ANA MARÍA MARTÍNEZ PENADES, a las 12:30 horas.

2°.- Que se tome declaración en calidad de testigo a Miguel Torroja Fungairiño, fijándose a tal efecto el próximo día 8 de MAYO, a las 13:00 horas.

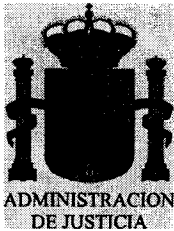
3°.- Que se libre oficio al Ministerio del Interior al objeto de que se certifique si la mercantil Apogee Telecomunicaciones SA ha sido autorizada como empresa de seguridad privada y si se halla o se ha hallado inscrita en el año 2006 en el Registro de empresas de Seguridad.

4°.- Se requiera a la Unidad de Auxilio Judicial de la AEAT al objeto de que:

a.-Emita informe sobre:

- las aportaciones y ampliaciones de capital de los distintos accionistas de la mercantil CASTAÑO CORPORATE S.L. y su reflejo en la contabilidad.
- La aprobación, y en su caso, depósito de las cuentas de la citada mercantil en el REGISTRO MERCANTIL.
- El reflejo en la contabilidad de CASTAÑO CORPORATE de las operaciones de compra y venta del terreno de LA NUCÍA (en particular, las referencias a los fondos con los que se abonó el precio de la finca en ambas ocasiones).
- El reflejo en la contabilidad de HATOR de la compra del terreno de LA NUCÍA a CASTAÑO CORPORATE.

b.-Remita información sobre las cuentas que estuvieran aperturadas a nombre de WILD ELECTRONICS DESIGN S.L. (identificada con NIF B41930637} desde el año 2006 v en particular, si así les constara, la cuenta en la que se hubieran ingresado lo pagos efectuados por TECONSA en junio de 2006.



5°.- Que se practiquen los siguientes requerimientos:

1.-REQUERIMIENTO a la entidad financiera Banco Santander SA, oficina sita en la calle Velázquez nº 37 de Madrid, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

a) Origen de dos transferencias de 200.000 € cada una, ingresadas en fechas 4-04-2008 y 7-05-2008 en la cuenta nº 0049-1893-03-2810373681 titularidad de la sociedad Special Events, SL (B80972490), acompañándose cualquier documentación existente relacionada con dichos movimientos, así como la relación de las claves de los conceptos propios de la entidad durante el periodo al que se refiere el presente requerimiento.

b) identificación de la persona/s responsables en la entidad financiera del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

2.-REQUERIMIENTO a la entidad financiera Caja de Ahorros de Galicia SA, oficina sita en la calle Serrano nº 45 de Madrid, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

a) Movimientos de la cuenta bancaria 2091 0600 53 5500037879, titularidad de la sociedad Tecnología de la Construcción, SA. (A287Q9Q53), relativos a los periodos 2006 a 2008, ambos inclusive, con independencia de que, durante ese período, haya cambiado el obligado tributario que se reseña como titular de la misma. Dicha información deberá suministrarse en soporte informático, ajustándose a lo establecido en la Norma 43 del Consejo Superior Sanearía, en la modalidad tercera si se dispone de ella o subsidiariamente en la de mayor detalle de información que se disponga, acompañándose de la relación de las claves de los conceptos propios de la entidad durante el periodo al que se refiere el presente requerimiento.

b) Identificación de las personas que realizaron la apertura de la cuenta, que constan como titulares y autorizados en la misma, aportándose la documentación que sirva de justificante de la anterior información; asimismo, identificación de los beneficiarios de todas las operaciones de cargo en dicha cuenta por importe superior a 50.000 € y, en el caso de cheques, se deberá aportar fotocopia de los mismos.

c) identificación de la persona/s responsables en la entidad financiera del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

3.-REQUERIMIENTO a la entidad financiera La Caixa, oficina sita en la Avda. Marqués del Turia 23, 46005, de Madrid, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:



a) destino de todas las operaciones de cargo en las cuentas bancarias que se citan a continuación, y en el caso de cheques, fotocopia de los mismos, durante los ejercicios 2006 a 2008, acompañándose de la relación de las claves de los conceptos propios de la entidad durante el periodo al que se refiere el presente requerimiento.

b) identificación de las personas que realizaron la apertura de la cuenta, que constan como titulares y autorizados en la misma, aportándose la documentación que sirva de justificante de la anterior información.

c) identificación de la persona/s responsables en la entidad financiera del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

4.-REQUERIMIENTO a la entidad financiera Banco Popular S.A., oficina sita en la calle José Ortega y Gasset nº29 de Madrid, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

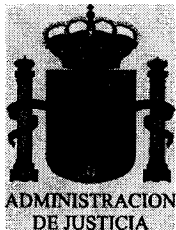
a) destino de dos transferencias de 200.000 euros cada una, cargadas los días 4/04/2008 y 7/05/2008 en la cuenta nº 0075-0125-42-0500025374, titularidad de la sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.(A28709053), y relación de todas las trasferencias emitidas desde la misma cuenta, durante los años 2006, 2007 y 2008, con independencia de que durante ese periodo haya cambiado el obligado tributario que se reseña como titular de la misma, indicando el nombre del beneficiario, el importe, la entidad y el oficina de destino de las mismas. Dicha información deberá suministrarse en soporte informático, ajustándose a lo establecido en la Norma 43 del Consejo Superior Sanearía, en la modalidad tercera si se dispone de ella o subsidiariamente en la de mayor detalle de información que se disponga, acompañándose de la relación de las claves de los conceptos propios de la entidad durante el periodo al que se refiere el presente requerimiento.

b) identificación de las personas que realizaron la apertura de la cuenta, que constan como titulares y autorizados en la misma, aportándose la documentación que sirva de justificante de la anterior información.

c) identificación de la persona/s responsables en la entidad financiera del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

5.-REQUERIMIENTO al administrador de la sociedad VYP COMUNICACIÓN S.L.(B81674426), con domicilio en la calle Tegucigalpa nº18, 28027 de Madrid, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

a) Naturaleza y contenido de los servicios prestados a la sociedad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. en el año



2007, por importe de 27. 626 € (IVA incluido), identificando la persona con la que mantuvieron contacto en esta sociedad y entregando cualquier documentación obrante en su poder relativa al servicio prestado.

b) identificación de la persona/s responsables del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

6.-REQUERIMIENTO al administrador de la sociedad ELECTROTECH SOLUTIONS S.L.(B96879143), con domicilio en la Avda. Peris Valero nº118, puerta 35, 46006 de Valencia, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

a) Naturaleza de los servicios prestados a la sociedad Tecnología de la Construcción S.L. en 2006 declarados en su modelo 347 de Ingresos y Pagos, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

b) Naturaleza de los servicios prestados a la Televisión Autonómica Valenciana S.A. en 2006 declarados en su modelo 347 de Ingresos y Pagos, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

c) Relación comercial mantenida con la sociedad ENLACE PRODUCCIONES S.L., y explicación de los servicios prestados por ésta última a ELECTROTRECH SOLUTIONS S.L., así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

d) identificación de la persona/s responsables del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

7.-REQUERIMIENTO al administrador de la sociedad ENLACE PRODUCCIONES S.L.(B82823329), con domicilio en la calle Jose Luis de Arrese nº63, 28017 de Madrid, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

a) Naturaleza de los servicios prestados a la sociedad Tecnología de la Construcción S.L. en 2006 declarados en su modelo 347 de Ingresos y Pagos, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

b) Naturaleza de los servicios prestados a la sociedad Electrotech Solutions S.L. en 2006 declarados en su modelo 347 de Ingresos y Pagos, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

c) Relación comercial mantenida con las sociedades Technology Consulting Management S.L. y Pasadera Viajes S.L., y explicación de los servicios prestados por éstas a Enlace Producciones S.L., así como aportación de



cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

d) identificación de la persona/s responsables del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

8.-REQUERIMIENTO al administrador de la sociedad APOGEE TELECOMUNICACIONES S.A.(A41825928), con domicilio en la calle Jacinto nº6, planta 6ª, 41907, Valencina de la Concepción, de Sevilla, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

a) Naturaleza de los servicios prestados a la sociedad Tecnología de la Construcción S.L. en 2006 declarados en su modelo 347 de Ingresos y Pagos, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

b) Naturaleza de los servicios prestados a la Televisión Autonómica Valenciana S.A. en 2006 declarados en su modelo 347 de Ingresos y Pagos, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

c) Relación comercial mantenida con las sociedades Impacto Producciones S.L. y Pasadena Viajes S.L., y explicación de los servicios prestados por éstas a Apogee Telecomunicaciones S.A., así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

d) identificación de la persona/s responsables del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

9.-REQUERIMIENTO al administrador de la sociedad Impacto Producciones S.L.(B34159004), con domicilio en la calle Cubas nº6, Pl.Ventorro Cano, 28925, Alcorcón, de Madrid, a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, suministre la siguiente información:

a) Naturaleza de los servicios prestados a la sociedad Tecnología de la Construcción S.L. en 2006, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

b) Naturaleza de los servicios prestados a la sociedad Apogee Telecomunicaciones S.A. en 2006, así como aportación de cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

c) Relación comercial mantenida con la sociedad Pasadena Viajes S.L., y explicación de los servicios prestados por ésta a Impacto Producciones S.L., así como aportación de



cualquier documentación relativa a los mismos (facturas, contratos, medios de pago, persona de contacto).

d) identificación de la persona/s responsables del cumplimiento del presente requerimiento, con indicación de su teléfono y correo electrónico de contacto.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, ASÍ COMO DE LOS DENUNCIADOS, quedando copias de las actuaciones a su disposición en esta Secretaría, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS .

Así lo acuerda, manda y firma D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIERREZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 005 de MADRID.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.